



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 30 de abril de 1996

Núm. 97

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando a súbditos extranjeros expedientes de denegación de permiso de residencia	2129-2130
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncio relativo a la contratación mediante subasta de las obras de prevención de incendios en el Hogar Doz, de Tarazona	2130
Anuncio relativo a la contratación mediante subasta de las obras de construcción de ochenta nichos en el cementerio de La Cartuja	2131
Adjudicación del contrato relativo al suministro de gasóleo con destino a diversas dependencias y establecimientos de esta Diputación	2131
Convocatoria general para la concesión de ayudas económicas para la redacción de proyectos durante el ejercicio de 1996	2131
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando embargo de vehículo y valoración de bienes inmuebles, respectivamente	2131-2132
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo sobre aprobación del Plan de mejoras del transporte público urbano y su revisión de tarifas para 1996	2132
Acuerdo sobre derogación del Reglamento de Gerencia Municipal de Urbanismo	2132
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Información pública del proyecto de obras complementarias de regulación de los ríos Queiles y Val, en término municipal de Los Fayos, así como relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación	2133
Solicitudes para realización de trabajos en distintos términos municipales	2135
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Revisión del convenio colectivo del sector Comercio del Metal	2135
Revisión del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica	2137
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2138-2142
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2142-2143
Juzgados de Instrucción	2143
Juzgados de lo Social	2143-2144
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Término de Rabal	
Junta general de herederos	2144

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 21.889

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Youming Chen, de nacionalidad china, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria de permiso de trabajo y residencia en documento unificado, dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«27 de octubre de 1995. Extranjería. Expte.: 3.156. — 1.1 Expediente de denegación residencia en documento unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de residencia en documento unificado formulada por Youming Chen, de nacionalidad china, y

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1994 presentó el expresado solicitud de permiso de trabajo y de residencia en documento unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo;

Resultando que presenta solicitud de permiso de trabajo y residencia para trabajar por cuenta propia como titular del Restaurante Chino Lima, sito en esta ciudad (calle Pablo Iglesias, 6);

Resultando que ha sido titular de permiso de trabajo y residencia, expedido en Zaragoza el 3 de diciembre de 1993, válido hasta el 2 de diciembre de 1994;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo le ha concedido el permiso de trabajo solicitado con fecha 5 de diciembre de 1994 y validez al 4 de diciembre de 1995;

Resultando que al reseñado se le sigue por el Juzgado de lo Penal número 3 procedimiento abreviado número 69 de 1994-B, derivado de diligencias previas que le fueron instruidas por falsificación de documento y haber suplantado la personalidad de otro ciudadano chino, a nombre del cual pretendía obtener un permiso de residencia.

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando que como anteriormente se ha expuesto el interesado ya no ejercer la actividad por cuenta propia para la que solicitó el permiso, puesto que el Restaurante Chino Lima ha cerrado;

Considerando que, según los artículos 54.2 y 3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, anteriormente citado, la autoridad gubernativa concederá o denegará el permiso de residencia "teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurran", debiendo ser denegado el permiso de residencia "en todo caso, si el interesado se encontrara incurso en alguno de los supuestos de prohibición de entrada en España, prevenidos en el artículo 14 de este Reglamento, o de expulsión del territorio español, determinados en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985 de 1 de julio";

Considerando que la conducta del interesado, tendente a obtener una documentación fraudulenta, es completamente ilegal y debe ser considerada contraria a la seguridad pública y el orden público, y por tanto constitutiva de los supuestos de expulsión previstos en los apartados c) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto,

He resuelto denegar a Youming Chen, de nacionalidad china, el permiso de residencia, conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta capital, para los efectos que en cada organismo proceda.

Esta denegación obliga al reseñado a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español, conforme establece el artículo 86 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, citado. El incumplimiento de lo ordenado puede

dar lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y su reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir, en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.»

Sirva la presente publicación en este BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.

Núm. 21.890

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Junye Hu, de nacionalidad china, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria de permiso de residencia ordinario, dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«15 de noviembre de 1995. Extranjería. Expte.: 3.974. — 1.1 Expediente de denegación de permiso de residencia ordinario.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de permiso de residencia ordinario formulada por Junye Hu, de nacionalidad china, y

Resultando que con fecha 25 de octubre de 1994 presentó la expresada solicitud de permiso de residencia ordinario a través de la Jefatura Superior de Policía de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 22 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo;

Resultando que ha sido titular de permiso de residencia expedido en Zaragoza el 24 de febrero de 1994, válido hasta el 2 de diciembre de 1994, cuya renovación solicita;

Resultando que la solicitante no realiza actividad laboral alguna y económicamente depende de su esposo, el ciudadano chino Youming Chen, a quien por resolución de esta Delegación de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 1995 se le denegó el permiso de residencia conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando que la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, en el artículo 13.2, establece que "la residencia será autorizada [...] atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso, teniendo en cuenta [...] si dispone en España de medio de vida suficiente para el período de tiempo que solicite", y su reglamento de ejecución, Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, artículo 22.2 f), prevé que "siempre que solicita la concesión de permiso de residencia por motivos de reagrupación familiar [...] deberá presentarse prueba suficiente de las correspondientes relaciones de dependencia económica";

Considerando que la interesada ha solicitado permiso de residencia amparado en su esposo, de quien depende económicamente, y dándose la circunstancia de que él no está autorizado a trabajar por haberle sido denegado el permiso de trabajo y residencia en documento unificado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto,

He resuelto denegar a Junye Hu, de nacionalidad china, el permiso de residencia solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la Jefatura Superior de Policía de esta capital, para conocimiento y oportunos efectos, advirtiéndole a la interesada que esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, conforme establece el artículo 86 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, citado. El incumplimiento de lo ordenado puede dar lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y su reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir, en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.»

Sirva la presente publicación en este BOP de notificación a la interesada.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.

Núm. 21.891

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Ahmed Douali, de nacionalidad marroquí, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria de permiso de trabajo y resi-

dencia en documento unificado, dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«19 de septiembre de 1995. Extranjería. Expte.: 16.671/362. — 1.1 Expediente de denegación residencia en documento unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de residencia en documento unificado formulada por Ahmed Douali, de nacionalidad marroquí, y

Resultando que con fecha 21 de abril de 1995 presentó el expresado solicitud de permiso de trabajo y de residencia en documento unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo;

Resultando que se encuentra en situación de desempleo, estando inscrito en el INEM como demandante de empleo;

Resultando que ha sido titular de documento unificado, expedido en Logroño el 8 de abril de 1994, válido hasta el 22 de abril de 1995;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en resolución de fecha 16 de junio de 1995 el permiso de trabajo por no demostrar la existencia de relación laboral por cuenta ajena del ciudadano extranjero durante la vigencia del permiso que intenta renovar, ni se aporta un contrato de trabajo o compromiso formal de colocación por parte de un empleador concreto.

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando que la denegación del permiso de trabajo por la autoridad deja falto al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del permiso de residencia en documento unificado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto,

He resuelto denegar a Ahmed Douali, de nacionalidad marroquí, el permiso de residencia, conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta capital, para los efectos que en cada organismo proceda.

El interesado queda advertido y se da por enterado que, en aplicación de los artículos 23.4 y 86 del citado reglamento, esta denegación le obliga a tener que abandonar el territorio español, lo que deberá llevar a efecto dentro del plazo de quince días a partir de la notificación del presente escrito, a menos que, deseando permanecer en España, legalice su situación como residente en el mismo plazo ante la Comisaría de Policía de San José.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir, en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación, a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.»

Sirva la presente publicación en este BOP de notificación al interesado.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — La delegada del Gobierno, María Pilar de la Vega Cebrián.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 23.535

ANUNCIO relativo a la contratación mediante subasta (procedimiento abierto) de las obras de prevención de incendios en el Hogar Doz, de Tarazona.

- A) Objeto: Obras de prevención de incendios en el Hogar Doz, de Tarazona.
- B) Presupuesto de contrata: 19.996.822 pesetas, IVA incluido.
- C) Garantía provisional: 399.936 pesetas.
- D) Clasificación: No se exige.
- E) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

F) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

G) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

H) Plazo de ejecución: Seis meses.

I) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones, la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — El director del Área de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

Núm. 23.536

ANUNCIO relativo a la contratación mediante subasta (procedimiento abierto) de las obras de construcción de ochenta nichos en el cementerio de La Cartuja.

- A) Objeto: Construcción de ochenta nichos en el cementerio de La Cartuja.
- B) Presupuesto de contrata: 6.328.005 pesetas, IVA incluido.
- C) Garantía provisional: 126.560 pesetas.
- D) Clasificación: No se exige.
- E) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

F) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

G) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

H) Plazo de ejecución: Seis meses.

I) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones, la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — El director del Área de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

Núm. 24.103

ADJUDICACION del contrato relativo al suministro de gasóleo con destino a diversas dependencias y establecimientos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1. Entidad adjudicataria: Diputación Provincial de Zaragoza.
2. Objeto del contrato: Suministro de gasóleo con destino a diversas dependencias y establecimientos de la Diputación Provincial de Zaragoza.
3. Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso por procedimiento abierto.
4. Presupuesto de contrata: Importe orientativo de 27.495.000 pesetas, IVA incluido.
5. Anuncio de licitación: BOP núm. 294, de 26 de diciembre de 1995, y BOA núm. 2, de 5 de enero de 1996.
6. Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 1996.
7. Empresa adjudicataria: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.
8. Importe de la adjudicación: Gasóleos A y B, descuento de 11,02 pesetas/litro (IVA incluido) sobre el precio oficial de venta al público vigente en cada momento; gasóleo C, descuento de 7,54 pesetas/litro (IVA incluido) sobre el precio oficial de venta al público vigente en cada momento.

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El director del Área de Economía y Hacienda, José Manuel Lausín Velilla.

Núm. 24.104

La Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario de fecha 22 de marzo de 1996, resolvió aprobar las bases o condiciones por las que se regirá la concesión de ayudas económicas para redacción de proyectos durante el ejercicio de 1996, en los términos que a continuación se transcriben:

Convocatoria general para la concesión de ayudas económicas para la redacción de proyectos durante el ejercicio de 1996

Primero. — Aprobar las bases o condiciones por las que se regirá la concesión de ayudas económicas para redacción de proyectos durante el ejercicio de 1996, con cargo a la partida presupuestaria 1.2.1/762.02/460 del presupuesto de 1996, quedando fijadas en los siguientes términos:

1.º Los ayuntamientos y demás entidades locales incluidos en los Planes correspondientes al año 1996 de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, Plan de infraestructuras y equipamientos locales, Plan de acción especial de la zona norte de la provincia, Plan operativo local objetivo 5-B FEOGA y otros programas que la Corporación provincial pudiera aprobar con cargo a partidas presupuestarias asignadas al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, podrán solicitar el reembolso parcial de los gastos ocasionados por la redacción de los correspondientes proyectos.

Se excluyen expresamente de esta opción las obras incluidas en los planes de instalaciones deportivas y los que se confeccionen financiados con cargo a las partidas 911/762.07/460 "antiguo canon de energía" y 911/762.05/460 "mejora de centros escolares", salvo las especialidades que en la aprobación de los mismos se recojan.

Tampoco aquellos incluidos en planes o programas de otros ejercicios.

2.º La ayuda a otorgar se ajustará, con el límite de las disponibilidades presupuestarias, al siguiente baremo:

A) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes: 50% del importe de los honorarios, aplicándose los siguientes coeficientes multiplicadores según la clase de obra:

- Ciclo hidráulico: 1,4.
- Pavimentaciones, urbanizaciones y alumbrado público: 1,3.
- Resto de obras y servicios: 1,2.

B) Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes: El mismo porcentaje que en el punto anterior, si bien los coeficientes correctores serán los siguientes:

- Ciclo hidráulico: 1,2.
- Pavimentaciones, urbanizaciones y alumbrado público: 1,1.
- Resto de obras y servicios: 1.

3.º Para efectuar el cálculo de la subvención se tendrán en cuenta exclusivamente los honorarios aplicables al presupuesto de proyecto imputable al Plan del año 1996. Por tanto, si el proyecto presentado abarcara fases o anualidades no contempladas en Plan o rebasara en más de un 10% el importe de esa inclusión, se calculará la proporción de los atinentes al Plan en consideración al presupuesto incluido. Sobre esta cifra se aplicará la tarifa.

4.º Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes incluidos en algún Plan del año 1996 cuyos proyectos pudieran todavía redactarse a lo largo del año 1996, podrán instar, y así se otorgará, salvo circunstancias especiales que habrán de motivarse, la confección de estos proyectos por parte de los servicios técnicos del Área de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

5.º No tendrán derecho a la concesión de estas ayudas aquellos municipios que tengan en sus plantillas de funcionarios o personal laboral técnicos titulados con habilitación suficiente para la redacción del proyecto de que se trate. Tampoco lo tendrán si disponen de estos profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución general que no esté en función del número o clase de proyectos redactados.

6.º Los ayuntamientos podrán optar, salvo en el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y en el Plan de acción especial de la zona norte de la provincia, por imputar a la subvención principal estos honorarios de proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra. Tal aplicación no supondrá incrementar el porcentaje ni la cuantía global de las ayudas asignadas. En este caso no podrán concederse las ayudas por redacción de proyectos que dispone esta resolución.

7.º Para la obtención de estas ayudas los ayuntamientos se dirigirán a la Presidencia de la Corporación en el modelo que se habilite, acompañando justificante de haber satisfecho los correspondientes honorarios, o al menos que éstos se encuentran devengados, acreditándolo con la correspondiente minuta girada a través del colegio profesional pertinente.

8.º El plazo para solicitar estas ayudas finalizará el día 31 de octubre de 1996.

Segundo. — Dejar sin efecto las anteriores disposiciones y resoluciones corporativas referentes a otorgamiento de ayuda económica para la redacción de proyectos.

Tercero. — Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para la interpretación de estas bases y desarrollo de este acuerdo, así como para resolver los concretos expedientes de concesión de ayudas solicitados por las entidades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que las solicitudes y sugerencias deberán presentarse en el modelo oficial aprobado, que estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Administrativa del Área de Cooperación, antes del día 31 de octubre de 1996.

Zaragoza, 10 de abril de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Notificación de embargo de vehículo

Núm. 22.695

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro contra el deudor para con la Hacienda Pública que más adelante se indica, se ha dictado la oportuna y reglamentaria providencia de embargo contra los bienes del mismo. Asimismo, y en cumplimiento de ésta, se ha procedido al embargo y posterior anotación en los registros de la Jefatura de Tráfico, como de su propiedad, del vehículo que se describe:

Deudor: Sanz Soria, Ricardo Fernando.

DNI: 29.094.456-P.

Vehículo: Vespa "Iris-200".

Matrícula: Z-0716-Z.

A través de esta publicación se le requiere para que en el plazo de ocho días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del vehículo referido, con la advertencia de que, en su caso, serán suplidos a su costa, y de no poder realizar su aprehensión se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación vial para su captura, depósito y precinto.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hubiera originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de la deudora, tal y como previene el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 22.696

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Centro a nombre de la sociedad Sancal, S.A., identificada con el CIF número A-50.215.623, se ha procedido por el arquitecto técnico a la valoración de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la sociedad deudora, hipotecados a favor del Estado el 30 de noviembre de 1993:

1. Una participación indivisa de 0,60%, con derecho al uso exclusivo de una zona señalada con el número 56, en el siguiente departamento: Local en planta semisótano destinado a aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros. Inscrita al tomo 1.050, libro 17, finca 1.480, Registro de Jaca. Valoración, 1.000.000 de pesetas.

2. Vivienda número 4, tipo A, en la tercera planta. Ocupa una superficie útil de unos 62,98 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.050, libro 17, finca 1.522, Registro de Jaca. Valoración, 11.000.000 de pesetas.

Los dos departamentos descritos tienen su acceso por el bloque 2, que a su vez forma parte del edificio denominado "La Campa", rodeado de terreno propio, sito en el término municipal de Canfranc.

No habiéndose podido notificar la presente valoración por ser desconocido en el último domicilio, se publica la presente en el BOP para que en caso de discrepancia pueda presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, conforme a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 17 de enero de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 23.569

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando que los servicios de transporte de viajeros de carácter urbano son competencia de las respectivas Corporaciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2.11 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 113 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo asimismo servicios de prestación mínima obligatoria para los municipios de más de 50.000 habitantes, como es éste, a tenor de lo establecido en el artículo 26.1 d) de la primera de las leyes citadas;

Considerando que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, de acuerdo con los artículos 140 de la Constitución y 1.1 de la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local;

Considerando que, en cuanto tales Administraciones públicas, los municipios tienen la facultad de concertar cuantos pactos y contratos tengan por conveniente dentro de los límites del debido respeto a la ley;

Considerando que una de las facultades reconocidas a la Administración pública en el marco de sus relaciones contractuales de gestión de servicios públicos es la de variar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, siempre que se mantenga el equilibrio económico, según lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;

Considerando que, según lo dispuesto en el Decreto de 28 de octubre de 1977, el servicio público urbano de transporte colectivo de viajeros en autobús se encuentra sometido al régimen de precios autorizados, así como que, a tenor del decreto de 27 de agosto del mismo año, que introduce un nuevo artículo, el 8.º bis, en el Decreto de 20 de diciembre de 1974, corresponde inicialmente al Ayuntamiento respectivo la tramitación del expediente de elevación de tarifas;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Diputación General de Aragón de 8 de mayo de 1987, la aprobación última de las tarifas corresponde al titular del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno autónomo, previo informe del Ayuntamiento y dictamen de la Comisión de Precios;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa Transportes Urbanos de Zaragoza, S.A., concesionaria de los servicios de transporte a los distintos barrios rurales, el importe a percibir por las empresas prestatarias de los servicios se establece en función del coste real por kilómetro recorrido, quedando, por tanto, ajenas a las tarifas dichas empresas, y siendo, por el contrario, la Corporación municipal la que ha de instar y proponer en cada momento las tarifas de aplicación a los usuarios;

Considerando la necesidad de adecuar las tarifas a las variaciones en los costes de explotación del servicio;

Considerando, finalmente, la necesidad de que las mejoras implantadas en el servicio por medio del Plan a que se refiere este acuerdo no supongan incremento en el déficit del mismo;

De conformidad con los antecedentes e informes obrantes en el expediente, y con las consideraciones anteriormente expuestas, este Ayuntamiento acuerda:

Primero. — Aprobar el Plan de mejoras del transporte público para 1996, obrante en el expediente, y que queda integrado en el presente acuerdo como anexo I.

Segundo. — Elevar a la Diputación General de Aragón para su resolución, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 2.º, en relación con el apartado b) del epígrafe B) del anexo I, del Real Decreto de 25 de agosto de 1983, en relación con el artículo 8.º bis del Decreto de 20 de diciembre de 1974, según redacción dada por Decreto de 27 de agosto de 1977, Orden de 30 de septiembre de 1977, así como el Decreto de 8 de mayo de 1987 de la Diputación General de Aragón; expediente relativo a la revisión de tarifas del servicio público urbano de transporte colectivo de viajeros en autobús de esta ciudad para el año 1996, emitiendo propuesta e informe favorable al establecimiento de las mismas en las siguientes cuantías:

A) Transporte urbano:

Billete ordinario, 80 pesetas.

Billete línea Parque de Atracciones, 45 pesetas.

Bonobús (diez viajes), 510 pesetas.

Abono mensual, 3.700 pesetas.

Abono semestral, 18.500 pesetas.

Abono anual, 32.500 pesetas.

Tarjeta de jubilados y pensionistas, gratuita.

(Las cantidades indicadas incluyen el IVA.)

B) Transporte a barrios rurales:

Billete ordinario, 80 pesetas.

Bonobús (diez viajes), 510 pesetas.

Tarjeta de jubilados y pensionistas, gratuita.

Los servicios al Aeropuerto y a la Ciudad del Transporte mantendrán su tarifa especial actual.

La utilización de los respectivos títulos de viaje deberá regirse por las siguientes normas:

a) Fijar como fecha última de venta de las actuales tarjetas de bonobús el día 14 de abril de 1996.

b) A partir del 15 de abril de 1996 se venderán las tarjetas bonobús, abono mensual, semestral y anual al nuevo precio fijado.

c) Prorrogar la validez de la utilización de las tarjetas bonobús antiguas hasta el día 30 de abril de 1996; de tal manera que, a partir del 1 de mayo, el bonobús caducará y no será válido para viajar.

d) Fijar un período desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 1996 para que puedan canjearse las tarjetas de bonobús en las cabinas de TUZSA en plaza de España. Dichas tarjetas sólo podrán canjearse en las expresadas cabinas (no en bancos, cajas de ahorro ni otros expendedores), abonando la diferencia resultante entre el precio del bonobús nuevo y el caducado en condiciones de uso, teniendo en cuenta que este último se valorará al precio antiguo en que fue adquirido, es decir, a 47 pesetas por cada viaje no cancelado.

e) El Servicio de Tráfico y Transportes controlará y anulará las tarjetas de bonobús entregadas a TUZSA y no vendidas, así como las canjeadas según el procedimiento anterior.

Las fechas establecidas en los apartados a) y b) precedentes quedan supeditadas a la efectiva aprobación de las tarifas por parte de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de abril de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 24.161

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Derogar el Reglamento de Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobado por acuerdo plenario de 29 de marzo de 1982, y sus posteriores modificaciones, con las consecuencias que ello conlleva de supresión del Consejo de Gerencia de Urbanismo y del gerente de Urbanismo.

Segundo. — Comunicar el anterior acuerdo a la Diputación General de Aragón, a los efectos legales pertinentes, y publicar su contenido en el BOP y en el BOA.

Tercero. — Aprobar inicialmente la supresión en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de enero de 1990, de las alusiones contenidas en sus artículos 153 y 180, apartado 3, referidas al Consejo de Gerencia de Urbanismo y al gerente de Urbanismo, respectivamente. Expuesto al público por treinta días hábiles, resultadas las alegaciones y aprobada la modificación definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, deberá publicarse en el BOP.

Cuarto. — Dejar sin efecto los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 1995 y 7 de marzo de 1996, por los que se nombra a los voca-

les del Consejo de Gerencia, a partir de la publicación en el BOP de la derogación del Reglamento de Gerencia de Urbanismo y supresión de sus órganos.

Sexto. — Aprobar la nueva distribución de competencias en materia de urbanismo, que entrará en vigor una vez adquiriera plena efectividad el acuerdo de disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la forma que a continuación se expresa:

A. Competencias que, conforme a la legislación vigente, mantiene el Pleno de la Corporación:

- a) Aprobación, revisión y modificaciones de los Planes generales, parciales y especiales.
- b) Aprobación y modificación de los estudios de detalle.
- c) Aprobación de programas de actuación urbanística y de su ejecución.
- d) Aprobación de proyectos de urbanización y de los catálogos a los que se refiere el artículo 93 del Real Decreto legislativo 1 de 1992.
- e) Aprobación de las delimitaciones de unidades de ejecución.
- f) Aprobación de los instrumentos de gestión urbanística establecidos para la actuación por los sistemas de cooperación o compensación.
- g) Aprobación de las actuaciones expropiatorias y de venta forzosa reguladas en el Título V del Real Decreto legislativo 1 de 1992.
- h) Creación del Registro de Transferencias de aprovechamientos urbanísticos.
- i) Suspensión del otorgamiento de licencias.
- j) Delimitación de superficies para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.
- k) Enajenaciones y cesiones de bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo que requieran quórum especial.
- l) Delimitación de áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
- m) Cualesquiera otras que las leyes atribuyan al Pleno de la Corporación y no hayan sido objeto de delegación.

B. Competencias atribuidas a la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno:

- a) Declaraciones de incumplimiento de los deberes urbanísticos.
- b) Inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin urbanizar.
- c) Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a excepción de los supuestos previstos en los artículos 110, 114 y 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- d) Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
- e) Adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 253 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, y en los de declaración de lesividad.

Séptimo. — Quedar enterada la Corporación de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la delegación de sus competencias en materia de Urbanismo en la Comisión de Gobierno, que entrará en vigor una vez adquiriera plena efectividad el presente acuerdo de disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

C. Competencias atribuidas a la Comisión de Gobierno por delegación de la Alcaldía-Presidencia:

- a) Concesión de licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- b) Concesión de las licencias urbanísticas relativas a la edificación y uso del suelo enunciadas en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, salvo las de obras menores.
- c) Dictado de órdenes de ejecución para asegurar el cumplimiento del deber de conservación o por motivos turísticos o culturales.
- d) Declaraciones de ruinas ordinarias.
- e) Aplicación de la ejecución forzosa y de la vía de apremio para el cumplimiento de deberes urbanísticos.
- f) Imposición de sanciones superiores a 100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales que procedan.

Zaragoza, 24 de abril de 1996. — La alcaldesa, P.D.: El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior, José Atarés Martínez. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 23.783

INFORMACION pública del proyecto 09/95, de obras complementarias número 1 de regulación de los ríos Queiles y Val, en el término municipal de Los Fayos (Zaragoza), y de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación. (Clave: 09.126.094/2291).

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de fecha 4 de marzo de 1996, ha sido ordenada la incoación y tramitación del expediente de información pública del proyecto 09/95, de obras complementarias número 1 del de regulación de los ríos Queiles y Val (ZG/Los Fayos).

Relación de las principales obras incluidas en el proyecto de obras complementarias:

1. Encauzamiento de los ríos Queiles y Val.

En el estudio hidrológico se indica que la capacidad actual del cauce del río Queiles a su paso por la localidad de Los Fayos es de 40 metros cúbicos por segundo.

El caudal máximo del río Queiles en el azud de derivación es de 204 metros cúbicos por segundo, correspondiente a un período de retorno de mil años, de los que se derivan 20 metros cúbicos por segundo al río Val a través del túnel de trasvase.

El río Val y la cuenca existente en el río Queiles, entre el azud de derivación y el pueblo de Los Fayos, aportan un caudal máximo de 62 metros cúbicos por segundo, correspondiente a un período de retorno de mil años.

Teniendo en cuenta que la capacidad de los desagües de fondo previstos en la presa de Val es de 52 metros cúbicos por segundo y el caudal resultante a su paso por Los Fayos es de 298 metros cúbicos por segundo, se hace por tanto necesaria la construcción de un encauzamiento que garantice la seguridad de la población de Los Fayos.

Las obras consisten fundamentalmente en la profundización del cauce y un aumento de la sección para conseguir la capacidad hidráulica necesaria. También se contempla la construcción de una carretera de 7 metros de anchura por la margen izquierda del río Queiles, desde el inicio de su encauzamiento hasta la conexión con la carretera de Torrellas, y tres caminos de servicio.

Se reponen dos estructuras, una situada en el río Val y otra en el río Queiles, en la misma ubicación que las actualmente existentes; su tipología estructural es de vigas prefabricadas de hormigón pretensado con losa de hormigón armado, cuyas longitudes son 18,97 y 12,20 metros, respectivamente, y 7 metros de anchura.

El aumento de la sección del cauce de los ríos se consigue bajando la cota de rasante del fondo del río mediante excavación, y la ejecución de sendos muros de hormigón prefabricados que sirven, a su vez, de contención de la carretera y caminos antes mencionados.

Las secciones del encauzamiento son:

—Río Queiles hasta la confluencia con el río Val: 9 metros de ancho, 3,20 metros de altura y pendiente del 2%.

—Río Queiles desde la confluencia con el río Val hasta el final del encauzamiento: 11 metros de anchura, 3,20 metros de altura y pendiente del 1%.

—Río Val: 11 metros de anchura, 3,75 metros de altura de muros y una pendiente del 0,5%.

En el comienzo y final del encauzamiento del río Queiles se ejecutarán las obras de entronque necesarias para una correcta transición del flujo, así como la reposición de servicios afectados durante la ejecución de las obras, y reposición de estación de aforo existente del río Queiles, que se traslada al final del encauzamiento.

2. Camino de acceso por la margen derecha del vaso.

Las obras consisten en la construcción de un camino de acceso por la margen derecha, situado sensiblemente a la cota de coronación de presa. La anchura es de 5 metros y su planta se adapta sensiblemente a la topografía; el firme previsto será de zahorra artificial de 25 centímetros de espesor. Se prevé, además, la colocación de barrera semirrígida de doble onda en aquellas zonas que sea necesario garantizar la seguridad de sus usuarios.

Se incluye, además, una estructura de tipología de vigas prefabricadas de 18 metros de longitud y 7 metros de anchura, que salva la obra de vertido del túnel de trasvase del río Queiles al río Val. También se incluyen las obras de fábrica necesarias para el drenaje de las aguas superficiales por medio de caños de hormigón de 80, 100 y 120 centímetros de diámetro interior.

3. Reposición de abastecimientos.

Las obras consisten en la colocación de 150 metros lineales de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro, con objeto de mantener el abastecimiento a las localidades que actualmente sirve la acequia de Magallón.

4. Red de saneamiento y abastecimiento.

Las obras consisten en la conexión de la red de agua potable y de saneamiento de la casa de la Administración, almacenes, etc., a la actual red de la localidad de Los Fayos.

Con el fin de depurar tanto los vertidos de la casa de Administración y la población de Los Fayos, que en la actualidad no cuenta con un sistema de depuración eficiente, se proyecta una planta depuradora con un sistema de depuración de tipo modular que permite adaptarse a las fluctuaciones de población y, por tanto, a las necesidades del momento.

5. Expropiaciones.

La relación de afectados por las expropiaciones debidas a las modificaciones anteriormente citadas es la que se adjunta como anexo a la presente nota-anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes afectados por la expropiación, a fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 24-26, de Zaragoza) en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente nota en el BOP, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista al proyecto, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante, o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

ANEXO
RELACION DE PERSONAS Y BIENES AFECTADOS

VALORACION DE LAS EXPROIACIONES

1- ENCAUZAMIENTO DE LOS RIOS QUEILES Y VAL

Valoración de los terrenos

PROPIETARIO	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUP TOTAL	SUP. EXPROP.	TIPO CULTIVO	PRECIO UNITARIO	TOTAL PTS.
TORRES LABORDA, JOSEFINA	1	170	904	144	FRUT. REG.	287,50	41.400
REDRADO LEMA, FELIPE	1	172	848	120	LABOR REG.	287,50	34.500
VELA REDRADO, PAULINO	1	173	559	198	FRUT. REG.	287,50	56.925
NAVARRO BONILLA, FELIPE	1	174	2.406	76	LABOR REG.	287,50	21.568
ENERIZ CALVO, JUAN	1	175	1.796	176	LABOR REG.	287,50	50.600
GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	1	175	2.234	117	LABOR REG.	287,50	33.668
JUSTE GARCIA, FELICIANO	1	155	960	30	LABOR REG.	287,50	8.625
GARCIA DEVAL, BIENVENIDA	1	154-A	294	120	LABOR REG.	287,50	34.500
GARCIA DEVAL, BIENVENIDA	1	154-B	3.120	390	LABOR RIB.	287,50	112.125
ENERIZ CALVO, JUAN	1	153	1.276	720	ARBOL. RIB.	287,50	207.000
LABORDA MAZA, ERNESTO	1	152	894	520	ARBOL. RIB.	287,50	149.500
LAPUENTE ORTA, VALERA	1	148	914	20	ARBOL. RIB.	287,50	5.750
AZNAR NAVARRO, MANUEL	1	147	598	350	ARBOL. RIB.	287,50	100.625
AZNAR CALVIA, FELIX	1	146	587	280	ARBOL. RIB.	287,50	71.875
AZNAR ENERIZ, JOSE	1	145-A	685	320	ARBOL. RIB.	287,50	92.000
AZNAR ENERIZ, JOSE	1	145-B	1.785	560	ARBOL. REG.	287,50	181.000
BONILLA CALAVIA, JULIAN	1	144	4.810	990	LABOR REG.	287,50	266.925
GUTIERREZ TRAIN, JAIME	1	120	2.886	1.210	ARB. RIBERA	287,50	347.875
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	1	138	1.511	120	IMPRODUCT.	287,50	34.500
GUTIERREZ TRAIN, JAIME	1	118	8.736	1.170	ARBOL. RIB.	287,50	366.375
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	1	9.027	4.031	243	ZONA URB.	287,50	70.438
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	9.034	2.224	1.010	CAMINO	287,50	290.375
JUSTE VINUESA, VICENTE	2	3	310	70	LABOR REG.	287,50	20.125
DOMINGUEZ SAN JUAN, M ^{LA} LOURDES	2	4-B	158	40	ARBOL. RIB.	287,50	11.500
DOMINGUEZ SANCHEZ, VISITACION	2	5-B	152	30	ARBOL. RIB.	287,50	8.625
VIDORRETA VELA, MARIANO	2	6-B	773	340	FRUT. REG.	287,50	97.750
RESANO PEREZ, M ^{LA} JESUS	2	108	2.302	1.070	FR. REG. ARB.	287,50	307.625
CALVO GARCIA, JOSEFINA	2	107-A	730	80	LABOR REG.	287,50	17.250
DOMINGUEZ SANCHEZ, VISITACION	2	105	461	40	ARBOL. RIB.	287,50	11.500
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	103	477	477	PASTOS	287,50	137.138
NAVARRO BONILLA, ESTEBAN	2	333	3.220	490	LABOR REG.	287,50	140.875
NAVARRO BONILLA, ASCENSION	2	367-B	463	240	ARBOL. RIB.	287,50	69.000
GARCIA GRACIA, JULIO	2	334-A	1.771	120	LABOR REG.	287,50	34.500
MOYA NATIVIDAD, ALFONSO	2	335-A	2.521	180	LABOR REG.	287,50	46.000
MARTINEZ RAMOS, HONORIA	2	336	1.766	80	LABOR REG.	287,50	17.250
NAVARRO CALVO, CANDIDO	2	339-A	958	80	LABOR REG.	287,50	23.000
NAVARRO CALVO, ALBERTO	2	595	865	15	LABOR REG.	287,50	4.813
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	588-A	2.859	180	PASTOS	287,50	46.000
GARCIA GARCIA, JOSEFINA	2	601	187	167	LABOR REG.	287,50	48.013
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	9.012	1.241	1.430	CAMINO	287,50	411.125
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	368	369	90	ARBOL. RIB.	287,50	25.675
NAVARRO BONILLA, FELIX	2	369	188	70	ARBOL. RIB.	287,50	20.125
RESANO ASENSIO, JUANA EXALTACION	2	361	192	40	ARBOL. RIB.	287,50	11.500
NAVARRO BAÑOS, MANUELA	2	362	264	70	ARBOL. RIB.	287,50	20.125
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	9.011	252	20	CAMINO	287,50	5.750
GARCIA NAVARRO, DIGNA	2	363	374	40	ARBOL. RIB.	287,50	11.500
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	608	1.075	1.075	PASTOS	287,50	309.063
NAVARRO ASENSIO, CONSUELO	2	54	323	50	LABOR REG.	287,50	14.375
BORREAL FERNANDEZ, AVELINA	2	55	401	110	LABOR REG.	287,50	31.625
NAVARRO LAINEZ, EMILIANO	2	56	433	130	LABOR REG.	287,50	37.375
GARCIA DOMINGUEZ, JULIO	2	57	587	160	LABOR REG.	287,50	46.000
GARCIA TAMBO, PILAR	2	58	277	180	LABOR REG.	287,50	51.750
GARCIA, ESPERANZA	2	59	476	150	LABOR REG.	287,50	48.125
BONILLA MAGALLÓ, DIONISIO	2	60	417	120	LABOR REG.	287,50	34.500
VELA BONILLA, JESUS	2	61	617	260	LABOR REG.	287,50	74.750
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2	62	146	146	PASTOS	287,50	41.888

16.622 m2

4.778.825 pts.

Valoración del arbolado:

7.190 m2 / 16 ud.* 0,80 m3 * 7.500 pts. =

2.696.250 pts.

TOTAL 1 7.475.075 pts.

2-CAMINO DE ACCESO POR MARGEN DERECHA

Valoración de los terrenos

PROPIETARIO	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	SUP. EXPROP.	TIPO CULTIVO	PRECIO UNITARIO	TOTAL PTS.
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	35			56.095	ARBOLADO	65,00	3.646.175
				56.095 m2			3.646.175 pts.
				TOTAL 2			3.646.175 pts.
TOTAL VALORACION DE LAS EXPROPIACIONES (1)+(2)							11.121.250 pts.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 19.586

Natalio López Morante ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Tipo de obra: Caseta agrícola.
- Características: Dimensiones en planta, 5 x 5 metros cuadrados.
- Rfo o cauce afectado: Piedra, margen derecha.
- Distancia de las obras al cauce: 11 metros.
- Paraje: "El Parral".
- Municipio: Castejón de las Armas (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 19.591

Cándido González Rivera ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Tipo de obra: Construcción de chiringuito.
- Características: Altura, 3 metros; largo, 5 metros, y ancho, 3,5 metros.
- Rfo o cauce afectado: Huecha, margen izquierda.
- Distancia de las obras al cauce: 95 metros.
- Paraje: "Las Cuevas".
- Municipio: Añón de Moncayo (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 21.369

Martín Herrero Cantería ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Tipo de obra: Vivienda unifamiliar.
- Características: 105,80 metros cuadrados en planta (altura: planta baja + planta primera).
- Rfo o cauce afectado: Manubles, margen izquierda.
- Distancia de las obras al cauce: 60 metros.
- Paraje: Carretera de Ateca.
- Municipio: Torrijo de la Cañada (Zaragoza).

Proyecto presentado: Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar, siendo el arquitecto don Juan Carlos Martínez Gil, en junio de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo
CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio del Metal

Núm. 22.650

Vistas acta y tablas salariales referidas a la revisión por aplicación de la cláusula de salvaguarda del convenio colectivo del sector Comercio del Metal (código 5000285), recibidas en este Servicio Provincial el día 29 de marzo de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

ACTA

En Zaragoza, siendo las 18.30 horas del día 27 de marzo de 1996, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ), se reúnen, por la representación empresarial (FEMZ), don Agustín Lueña Gros, don Antonio Hinojal Zubiaurre y don Francisco Orea Valencia, y por la representación de los trabajadores, por parte de CC. OO., don Francisco Javier Fernández Olivencia y don Javier Serrano Arévalo, y por parte de UGT, don Javier Baigorri Agoiz, todos ellos miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la actividad del Comercio del Metal de Zaragoza vigente para 1994 y 1995, y adoptan los siguientes acuerdos:

En función de lo establecido en el artículo 14 del citado convenio, y habida cuenta del comportamiento del índice de precios al consumo en los doce meses de 1995, se acuerda lo siguiente en materia de revisión salarial para 1995:

1.º Las tablas salariales del anexo I de dicho convenio (1995), publicadas en el BOA núm. 48, de 24 de abril de 1995, quedan sustituidas por las que se contienen en el nuevo anexo I que se adjunta, teniendo vigencia para todo el año 1995. Las cantidades consignadas resultan de mejorar un 0,8% de las tablas base de cálculo utilizadas para la confección de los salarios de 1995.

2.º En aquellas empresas en las que se haya operado con otros modelos salariales, el anexo II del convenio queda sustituido por el nuevo anexo II adjunto, teniendo vigencia para todo el año 1995.

3.º Los importes que en cada supuesto resulten de revisión salarial se abonarán en una sola paga durante los primeros cuatro meses de 1996.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.00 horas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Tablas salariales revisadas (aplicación a partir del 1 de enero de 1995)

ANEXO I

	Salario base	COR mensual	Total mes	Remuneración bruta anual
<i>Personal técnico titulado:</i>				
Titulado de grado superior	126.082	14.089	140.171	2.074.387
Titulado de grado medio	108.405	12.163	120.568	1.784.194
Ayudante técnico sanitario	96.623	11.729	108.352	1.601.822
<i>Personal mercantil no titulado:</i>				
Director	137.865	15.403	153.268	2.268.214
Jefe de división	123.151	13.827	136.978	2.027.016
Jefe de personal	120.190	13.476	133.666	1.978.038
Jefe de compras	120.190	13.476	133.666	1.978.038
Encargado general	120.190	13.476	133.666	1.978.038
Jefe de ventas	120.190	13.476	133.666	1.978.038

	Salario base	COR mensual	Total mes	Remuneración bruta anual
Jefe de sucursal y supermercado ...	108.405	12.163	120.568	1.784.194
Jefe de almacén	108.405	12.163	120.568	1.784.194
Jefe de grupo	102.523	11.468	113.991	1.686.929
Jefe de sección mercantil	102.146	11.468	113.614	1.681.274
Encargado de establecimientos, vendedor y subastador.....	98.397	11.031	109.428	1.619.358
Intérprete.....	93.697	10.497	104.194	1.541.916
<i>Personal mercantil propiamente dicho:</i>				
Viajante.....	94.868	10.590	105.458	1.560.690
Corredor de plaza.....	93.697	10.497	104.194	1.541.916
Dependiente de 25 años	92.860	10.413	103.273	1.528.269
Dependiente de 22 a 25 años.....	85.332	9.537	94.869	1.403.961
Dependiente mayor	102.146	11.468	113.614	1.681.274
Ayudante.....	80.313	9.010	89.323	1.321.825
Aprendiz de primer año.....	42.120		42.120	631.800
Aprendiz de segundo año	43.559		43.559	653.385
<i>Personal técnico no titulado:</i>				
Director.....	137.865	15.403	153.268	2.268.214
Jefe de división	123.151	13.827	136.978	2.027.016
Jefe administrativo.....	111.939	12.512	124.451	1.841.741
Secretario.....	91.932	10.326	102.258	1.513.218
Contable.....	94.868	10.590	105.458	1.560.690
Jefe de sección administrativo.....	104.869	11.729	116.598	1.725.512
<i>Personal administrativo:</i>				
Contable cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero.....	95.372	10.677	106.049	1.569.381
Oficial administrativo u operador de máquinas contables	92.860	10.413	103.273	1.528.269
Auxiliar administrativo mayor de 25 años	86.585	9.717	96.302	1.425.096
Auxiliar administrativo o perforista	80.313	9.010	89.323	1.321.825
Aspirante de 16 a 18 años	43.312	4.814	48.126	712.262
Auxiliar de caja de 16 a 18 años....	43.312	4.814	48.126	712.262
Auxiliar de caja de 18 a 20 años....	70.619	7.876	78.495	1.161.673
Auxiliar de caja de 20 a 22 años....	72.790	8.137	80.927	1.197.631
Auxiliar de caja de 22 a 25 años....	77.801	8.751	86.552	1.280.778
Auxiliar de caja mayor de 25 años	80.313	9.010	89.323	1.321.825
<i>Personal de servicio y actividades auxiliares:</i>				
Jefe de sección o servicios	102.523	11.468	113.991	1.686.929
Dibujante.....	108.405	12.163	120.568	1.784.194
Escaparatista	103.875	11.641	115.516	1.709.458
Ayudante de montaje	77.801	7.612	85.413	1.265.971
Delineante	84.868	9.537	94.405	1.397.001
Visitador	84.868	9.537	94.405	1.397.001
Rotulista.....	84.868	9.537	94.405	1.397.001
Cortador	93.697	10.497	104.194	1.541.916
Ayudante de cortador.....	83.673	9.364	93.037	1.376.827
Jefe de taller	90.351	10.152	100.503	1.487.241
Personal de oficio de 1.ª	82.823	9.276	92.099	1.362.933
Personal de oficio de 2.ª	80.313	8.924	89.237	1.320.707
Ayudante.....	77.801	7.511	85.312	1.280.778
Capataz	79.063	8.840	87.903	1.300.865
Mozo especializado.....	79.063	8.840	87.903	1.300.865
Ascensorista.....	76.575	8.578	85.153	1.260.139
Telefonista	76.575	8.578	85.153	1.260.139
Mozo.....	77.801	8.751	86.552	1.280.778
Empaquetadora	76.575	8.578	85.153	1.260.139
<i>Personal subalterno:</i>				
Conserje	77.801	8.751	86.552	1.280.778
Cobrador	77.801	8.751	86.552	1.280.778
Vigilante, ordenanza, portero	77.801	8.751	86.552	1.280.778
Personal de limpieza mayor de 18 años (por hora).....				490
Chófer de vehículo ligero con permiso de conducción de 2.ª	80.313	9.010	89.323	1.321.825
Chófer de vehículo repartidor con permiso de conducción de 2.ª	82.598	9.276	91.874	1.359.558
Chófer de vehículo de más de 3,5 toneladas con permiso de conducción de 1.ª.....	82.823	9.276	92.099	1.362.933
Chófer de vehículo repartidor de más de 3,5 toneladas con permiso de conducción de 1.ª.....	85.173	9.537	94.710	1.401.576
Chófer con permiso de conducción de 1.ª especial.....	92.860	10.413	103.273	1.528.269

ANEXO II

Personal técnico titulado:

	Diferencia salario base mensual	Diferencia COR mensual
Titulado de grado superior	5.840	653
Titulado de grado medio.....	5.021	563
Ayudante técnico sanitario	4.475	544

Personal mercantil no titulado:

Director	6.385	713
Jefe de división.....	5.705	640
Jefe de personal	5.567	624
Jefe de compras	5.567	624
Encargado general.....	5.567	624
Jefe de ventas	5.567	624
Jefe de sucursal y supermercado	5.021	563
Jefe de almacén	5.021	563
Jefe de grupo	4.748	531
Jefe de sección mercantil.....	4.731	531

Encargado de establecimiento, vendedor y subastador	4.558	511
Intérprete.....	4.340	486

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante.....	4.395	490
Corredor de plaza	4.340	486
Dependiente de 25 años.....	4.301	482
Dependiente de 22 a 25 años	3.953	442
Dependiente mayor	4.731	531
Ayudante	3.720	417
Aprendiz de primer año	1.951	
Aprendiz de segundo año	2.018	

Personal técnico no titulado:

Director.....	6.385	713
Jefe de división.....	5.705	640
Jefe administrativo	5.185	580
Secretario	4.258	479
Contable	4.395	490
Jefe de sección administrativo.....	4.857	544

Personal administrativo:

Contable cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero.....	4.418	494
Oficial administrativo u operador de máquinas contables.....	4.301	482
Auxiliar administrativo mayor de 25 años.....	4.010	450
Auxiliar administrativo o perforista	3.720	417
Aspirante de 16 a 18 años.....	2.006	224
Auxiliar de caja de 16 a 18 años.....	2.006	224
Auxiliar de caja de 18 a 20 años.....	3.271	364
Auxiliar de caja de 20 a 22 años.....	3.371	376
Auxiliar de caja de 22 a 25 años.....	3.604	406
Auxiliar de caja mayor de 25 años	3.720	417

Personal de servicio y actividades auxiliares:

Jefe de sección o servicios.....	4.748	531
Dibujante.....	5.021	563
Escaparatista	4.812	539
Ayudante de montaje.....	3.604	352
Delineante	3.931	442
Visitador.....	3.931	442
Rotulista.....	3.931	442
Cortador	4.340	486
Ayudante de cortador	3.876	434
Jefe de taller	4.185	471
Personal de oficio de 1.ª	3.836	429
Personal de oficio de 2.ª	3.720	412
Ayudante	3.604	406
Capataz.....	3.662	410
Mozo especializado	3.662	410
Ascensorista	3.547	398
Telefonista	3.547	398
Mozo.....	3.604	406
Empaquetadora.....	3.547	398

Personal subalterno:

Conserje	3.604	406
Cobrador	3.604	406
Vigilante, ordenanza, portero	3.604	406
Personal de limpieza mayor de 18 años (por hora)		
Chófer de vehículo ligero con permiso de conducción de 2.ª.....	3.720	417
Chófer de vehículo repartidor con permiso de conducción de 2.ª.....	3.826	429
Chófer de vehículo de más de 3,5 toneladas con permiso de conducción de 1.ª.....	3.836	429

CEBALLA

	Diferencia salario base mensual	Diferencia COR mensual
Chófer de vehículo repartidor de más de 3,5 toneladas con permiso de conducción de 1.ª	3.945	442
Chófer con permiso de conducción de 1.ª especial	4.301	482

Sector Industria Siderometalúrgica Núm. 22.651

Vistas acta y tablas salariales referidas a la revisión por cláusula de salvaguarda del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica (código 5000675), recibidas en este Servicio Provincial el día 27 de marzo de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

ACTA

En Zaragoza, siendo las 17.00 horas del día 11 de marzo de 1996 y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, se reúnen los señores miembros de la comisión paritaria del convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza vigente para 1994 y 1995 (por la representación empresarial, en nombre de la FEMZ, don Agustín Lueña Gros, don Juan A. Bonilla Fernando, don Antonio Hinojal Zubiaurre y don Francisco Orea Valencia, y por los trabajadores, por la Federación Minerometalúrgica de CC.OO de Aragón, don Paulino Martínez López y don Angel Tello Chueca, y por UGT Metal, don Angel Romera Martínez y doña Carmen Vela Clemente), y adoptan los siguientes acuerdos.

En función de lo establecido en el artículo 15 del citado convenio, y habida cuenta del comportamiento del IPC en los doce meses de 1995, se acuerda lo siguiente en materia de revisión salarial para 1995:

Primero. — Las tablas salariales del anexo I de dicho convenio (1995), publicadas en el BOA número 48, de 24 de abril de 1995, quedan sustituidas por las que se contienen en el nuevo anexo I que se adjunta, teniendo vigencia para todo el año 1995. Las cantidades consignadas resultan de mejorar en un 0,8% la base de cálculo utilizada para la confección de los salarios de 1995.

Segundo. — Asimismo se adjunta un anexo II, que recoge las cantidades correspondientes por revisión salarial para los trabajadores cuyos salarios se encuentran por encima de las tablas salariales.

Tercero. — Por otro lado, se aprueban las tablas que servirán, exclusivamente, de base de cálculo para la negociación de 1996.

Cuarto. — La revisión salarial de 1995 se abonará en una sola paga durante los primeros cuatro meses de 1996.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.00 horas, en el lugar y fecha indicadas.

ANEXO I

Tablas salariales revisadas (aplicación a partir del 1 de enero de 1995)

Categoría profesional	Salario convenio	Complementos salariales horas extra	Remun. bruta anual
Personal obrero:			
Peón	2.877	2.601	1.393.819
Especialista	2.933	2.666	1.421.894
Mozo especialista de almacén	2.933	2.666	1.421.894
Profesionales de oficio:			
Oficial 1.ª	3.090	2.814	1.498.355
Oficial 2.ª	3.024	2.740	1.465.437
Oficial 3.ª	2.959	2.682	1.433.997
Aprendiz de 16 años	1.747	—	742.475
Aprendiz de 17 años	2.367	—	1.005.975
Profesionales siderúrgicos:			
Profesional siderurgia 1.ª	3.047	2.772	1.477.317
Profesional siderurgia 2.ª	3.016	2.741	1.462.103
Profesional siderurgia 3.ª	2.957	2.677	1.432.818
Personal subalterno:			
Listero	90.135	81.790	1.438.772
Almacenero	89.425	81.050	1.427.231
Chófer motociclo	88.575	80.190	1.413.471
Chófer turismo	91.715	83.391	1.464.354
Chófer camión, grúa y maq. aut.	92.744	84.434	1.481.016
Pesador y basculero	87.728	79.342	1.399.779
Guarda jurado o víg. ind. y com.	86.998	78.598	1.387.950
Vigilante	86.712	78.306	1.383.315
Cabos de guardas o vigilantes jurado	91.081	82.738	1.454.066
Ordenanza	86.336	77.937	1.377.253

Categoría profesional	Salario convenio	Complementos salariales horas extra	Remun. bruta anual
Portero	86.336	77.937	1.377.253
Conserje	90.426	82.081	1.443.475
Personal de economato:			
Dependiente principal	90.135	81.790	1.438.772
Dependiente auxiliar	86.998	78.598	1.387.950
Cocinero principal	90.135	81.790	1.438.772
Cocinero auxiliar	86.998	78.598	1.387.950
Cocinero mayor o mayordomo	90.135	81.790	1.438.772
Camarero	86.998	78.598	1.387.950
Telefonista	86.998	78.598	1.387.950
Personal administrativo:			
Director gerente	128.095	120.328	2.053.555
Jefe 1.ª	111.538	103.518	1.785.403
Jefe 2.ª	106.815	98.718	1.708.901
Cajero (más de 1.000 trabajadores)	111.538	103.518	1.785.403
Cajero (de 250 a 1.000 trabajadores)	106.815	97.718	1.708.901
Cajero (menos de 250 trabajadores)	100.429	92.230	1.605.465
Oficial 1.ª	100.429	92.230	1.605.465
Oficial 2.ª	96.078	87.824	1.535.023
Auxiliar	90.811	82.474	1.449.715
Aspirante de 16 años	52.487	—	734.818
Aspirante de 17 años	71.274	—	997.836
Viajante	100.429	92.230	1.605.465
Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:			
Jefe de taller	109.869	101.822	1.758.369
Maestro de taller	100.421	92.219	1.605.330
Maestro segundo	98.854	90.626	1.579.947
Contramaestre	100.415	92.213	1.605.233
Encargado	95.605	87.337	1.527.348
Capataz especialista	90.880	82.538	1.450.819
Capataz de peones ordinarios	89.415	81.040	1.427.070
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	106.998	98.889	1.711.832
Dibujante proyectista	106.998	98.889	1.711.832
Delineante 1.ª	99.205	90.983	1.585.633
Práctico topografía	99.205	90.983	1.585.633
Fotógrafo	99.205	90.983	1.585.633
Delineante 2.ª	94.866	86.585	1.515.375
Reproductor fotográfico	89.580	81.216	1.429.760
Archivero bibliotecario	94.866	86.585	1.515.375
Auxiliar y calcador	89.682	81.337	1.431.450
Reproductor y archivero planos	86.336	77.937	1.377.253
Aspirante de 16 años	52.487	—	734.818
Aspirante de 17 años	71.274	—	997.836
Técnicos de organización científica del trabajo:			
Jefe 1.ª	106.998	98.889	1.711.832
Jefe 2.ª	105.688	97.576	1.690.653
Técnico de organización de 1.ª	99.205	90.983	1.585.633
Técnico de organización de 2.ª	94.866	86.585	1.515.375
Auxiliar de organización	92.359	84.041	1.474.776
Aspirante	59.441	—	832.174
Técnicos de laboratorio:			
Jefe 1.ª	112.467	104.460	1.800.446
Jefe 2.ª	106.265	98.162	1.699.998
Analista 1.ª	97.741	89.510	1.561.951
Analista 2.ª	92.359	84.041	1.474.776
Auxiliar	89.580	81.216	1.429.760
Aspirante de 16 años	52.487	—	734.818
Aspirante de 17 años	71.274	—	997.836
Técnicos titulados:			
Ingeniero arquitecto y licenciado	128.095	120.328	2.053.555
Peritos y aparejadores	124.398	116.556	1.993.640
Ayudantes técnicos sanitarios	124.398	116.556	1.993.640
Ayudantes de ingen. y archit.	117.727	109.790	1.885.613
Profesores de EGB	124.395	116.553	1.993.591
Maestros industriales	103.841	95.696	1.660.729
Graduados sociales	109.869	101.822	1.758.369

ANEXO II

Cantidades correspondientes por revisión salarial para los trabajadores con salarios por encima de tablas

Categoría profesional	Cantidad en pesetas
Personal obrero:	
Peón	10.666
Especialista	11.156
Mozo especialista almacén	11.156

Categoría profesional	Cantidad en pesetas
Profesionales de oficio:	
Oficial 1. ^a	11.581
Oficial 2. ^a	11.222
Oficial 3. ^a	11.156
Aprendiz de 16 años	5.525
Aprendiz de 17 años	8.075
Profesionales siderúrgicos:	
Profesional siderurgia 1. ^a	11.581
Profesional siderurgia 2. ^a	11.156
Profesional siderurgia 3. ^a	11.090
Personal subalterno:	
Listero	11.030
Almacenero	10.947
Chófer motociclo	10.850
Chófer turismo	11.226
Chófer camión, grúa y maq. aut.	11.370
Pesador y basculero	10.739
Guarda jurado o vig. ind. y com.	10.653
Vigilante	10.608
Cabos de guardas o vigilantes jurado ..	11.160
Ordenanza	10.561
Portero	10.561
Conserje	11.079
Personal de economato:	
Dependiente principal	11.030
Dependiente auxiliar	10.653
Cocinero principal	11.030
Cocinero auxiliar	10.653
Cocinero mayor o mayordomo	11.030
Camarero	10.653
Telefonista	10.653
Personal administrativo:	
Director gerente	15.758
Jefe 1. ^a	13.687
Jefe 2. ^a	13.118
Cajero (más de 1.000 trabajadores) ..	13.687
Cajero (de 250 a 1.000 trabajadores) ..	13.118
Cajero (menos de 250 trabajadores) ..	12.309
Oficial 1. ^a	12.309
Oficial 2. ^a	11.776
Auxiliar	11.125
Aspirante de 16 años	5.642
Aspirante de 17 años	7.644
Viajante	12.309
Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:	
Jefe de taller	13.491
Maestro de taller	12.309
Maestro segundo	12.115
Contra maestre	12.311
Encargado	11.725
Capataz especialista	11.127
Capataz de peones ordinarios	10.936
Técnicos de oficina:	
Delineante proyectista	13.121
Dibujante proyectista	13.121
Delineante 1. ^a	12.164
Práctico topografía	12.164
Fotógrafo	12.164
Delineante 2. ^a	11.628
Reproductor fotográfico	10.965
Archivero bibliotecario	11.628
Auxiliar y calador	10.982
Reproductor y archivero planos	10.561
Aspirante de 16 años	5.642
Aspirante de 17 años	7.644
Técnicos de organización científica del trabajo:	
Jefe 1. ^a	13.121
Jefe 2. ^a	12.960
Técnico de organización de 1. ^a	12.164
Técnico de organización de 2. ^a	11.628
Auxiliar de organización	11.321
Aspirante	6.384
Técnicos de laboratorio:	
Jefe 1. ^a	13.816
Jefe 2. ^a	13.038
Analista 1. ^a	11.983
Analista 2. ^a	11.321

Categoría profesional	Cantidad en pesetas
Auxiliar	10.965
Aspirante de 16 años	5.642
Aspirante de 17 años	7.644
Técnicos titulados:	
Ingeniero arquitecto y licenciado	15.758
Peritos y aparejadores	15.304
Ayudantes técnicos sanitarios	15.304
Ayudantes de ingen. y arquitect.	14.463
Profesores de EGB	15.289
Maestros industriales	12.731
Graduados sociales	13.491

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 23.248

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales, en su artículo 3.º, Tarifas, apartado Ciudad Deportiva, para el ejercicio de 1996, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril del actual, permanecerá expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se considerará expuesto en el BOP, sin necesidad de nueva publicación.

La modificación de la Ordenanza anteriormente citada queda como sigue:

—Utilización pistas de tenis 1 hora, de 4 a 17 años, 125 pesetas.

—Utilización pistas de tenis 1 hora, adultos, 350 pesetas.

Calatayud, 3 de abril de 1996. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 23.101

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 12.500.000 pesetas.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el mismo a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Campillo de Aragón, 12 de abril de 1996. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 23.101 bis

Durante el plazo de quince días se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, la cuenta general del presupuesto de 1995.

Campillo de Aragón, 12 de abril de 1996. — El alcalde.

CIMBALLA

Núm. 23.097

Durante el plazo de quince días y ocho más permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1995, con todos sus documentos en ella existentes, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes por el vecindario, de conformidad con cuanto determina el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cimballa, 11 de abril de 1996. — El alcalde.

CIMBALLA

Núm. 23.098

Al no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase contra el anuncio publicado en el BOP núm. 288, de fecha 18 de diciembre de 1995, las tasas del servicio de agua potable a domicilio, de recogida de basuras, quedan modificadas de la siguiente forma:

—Tarifa o tasa por toma de agua en vivienda o lugares similares, 9.500 pesetas anuales.

—Tasa por toma destinada a establecimientos industriales y similares, 19.000 pesetas anuales.

—Recogida de basura en cada vivienda existente, 8.000 pesetas anuales.

—Locales en los que se ejerza cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, 16.000 pesetas anuales.

Cimballa, 11 de abril de 1996. — El alcalde.

CIMBALLA

Núm. 23.099

Al no haberse presentado reclamaciones contra el anuncio publicado en el BOP núm. 250, de fecha 31 de octubre de 1995, la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo queda redactada de la siguiente forma:

Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo

Artículo 1.º *Naturaleza, objeto y fundamento.* — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y de obras en general, que se regirá por las normas contenidas en esta Ordenanza.

Art. 2.º Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones y reparcelaciones, demarcaciones de alineaciones y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación de carteles, así como ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura y/o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes; vertederos y rellenos, obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocio e industrias; obras en el cementerio municipal, colocación de nichos y panteones, incluida la colocación de lápidas; alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros; obras de fontanería, instalaciones eléctricas, su ampliación y/o modificación en viviendas y edificios urbanos, obras menores; todos los actos que señalen los planes de ordenación, normas subsidiarias y, en general, cualesquiera otros actos u obras de naturaleza análoga, así como sus prórrogas.

Esta tasa es compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecido en el artículo 60.2 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º *Hecho imponible.* — La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aun sin haberla obtenido.

Art. 4.º *Sujeto pasivo.* — El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.

Art. 5.º Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras, cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia.

Art. 6.º En todo caso, y según los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 7.º Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

Art. 8.º *Bases.* — Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, con las excepciones siguientes:

- En las obras de demolición, la cantidad de metros cuadrados en cada planta o plantas a demoler.
- En los movimientos de tierras, como consecuencia del vaciado o relleno de solares, los metros cúbicos de tierra a remover.
- En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., la superficie expresada en metros cuadrados objeto de tales operaciones.
- En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
- En las autorizaciones para ocupar, habitar o alquilar viviendas o locales de cualquier clase, sean éstos cubiertos o descubiertos, la capacidad en metros cuadrados.
- En las prórrogas de expedientes ya liquidados por la presente Ordenanza, la cuota satisfecha en el expediente originario corregido por los módulos de coste de obra vigente en cada momento.
- En las obras menores, la unidad de obra.
- En las colocaciones de muestras comerciales, la unidad de muestra.
- En los cerramientos de solares, los metros lineales de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.
- En los cambios de uso, la superficie objeto del cambio medida en metros cuadrados.
- En la corta de árboles, la unidad natural.

Art. 9.º Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones o instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados, en el mismo los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, siempre que aquél hubiese sido visado por el Colegio oficial respectivo. En otro caso será determinado por los técnicos municipales en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto de licencia. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

Art. 10. Se considerarán obras menores:

- Las que no afecten a la estructura, muros de carga, escaleras, ascensores, fachadas y otros elementos esenciales de la construcción.
- Las obras e instalaciones que se realicen en el interior de los locales, que no sean viviendas, y siempre que el presupuesto de las mismas no exceda de 500.000 pesetas.
- Cualesquiera otras que consideren como tales los correspondientes acuerdos municipales.

Art. 11. En las licencias de primera ocupación de viviendas y locales, la base de gravamen será la unidad de los mismos. A estos efectos se entenderá por superficie de las mismas la útil.

Art. 12. *Tarifas.* — Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

Instalaciones, construcciones y obras: Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejoras de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

- Cuando el presupuesto total de la obra no exceda de 2.000.000 de pesetas, el 2% del mismo.
- Cuando el presupuesto total de la obra exceda de 2.000.000 de pesetas, el 2% hasta esa cantidad y el 2% de la que exceda de la misma.

Prórrogas de expedientes: Las prórrogas de licencias que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento, según la siguiente escala:

- Primera prórroga: El 30%.
- Segunda prórroga: El 50%.
- Tercera prórroga: El 75%.

Obras menores: Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 2% del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 1.000 pesetas.

Cerramiento de solares: Por cerramiento de solares, huertos, terrenos, etc., con vallas de cualquier clase, sean de madera, metálicas, de obra o setos, se devengará la cantidad de 100 pesetas por metro lineal.

Art. 13. *Exenciones.* — Estarán exentos el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admite, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Art. 14. *Desestimación y caducidad.* — En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa en un 20% de lo que le correspondería pagar de haberse concedido dicha licencia.

Art. 15. Todas las licencias que se concedan llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de tres meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles, y de doce meses para las restantes.

Art. 16. Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán, igualmente, fijado un plazo que, como máximo, será el de la licencia original.

Art. 17. Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará la licencia concedida para las mismas caducadas, y si las obras se inician con posterioridad a la caducidad dará lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paraliza por un plazo superior a los seis meses, se considerará caducada la licencia concedida, y antes de volverse a iniciar será obligatorio el nuevo pago de derechos.

Art. 18. La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la Administración municipal.

Art. 19. *Normas de gestión.* — La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 4.º de esta Ordenanza.

Art. 20. Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora municipal, se satisfarán directamente en la Depositaria municipal.

Art. 21. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero deberá hacerse constar el nombre y el domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Art. 22. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y en general, para todas aquellas que así se establezca en las ordenanzas de construcción de este Ayuntamiento, deberán ir sus-

critas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, acompañadas de los correspondientes planos, proyecto, memoria y presupuestos totales, visados por el Colegio oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones, y el número de ejemplares con las formalidades establecidas en las referidas ordenanzas de construcción, de no ser preceptiva la intervención de un facultativo.

Art. 23. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos, memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

Art. 24. Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado.

Art. 25. Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establecen unas y otras.

Art. 26. La placa en donde conste la licencia cuando se precise, o la licencia y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, quienes, en ningún caso, podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Art. 27. En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente o simultáneamente licencia de demolición de las construcciones existentes, explotación, desmonte o la que fuera procedente.

En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Art. 28. Asimismo será previa a la licencia de construcción la licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

Art. 29. Las construcciones, instalaciones y obras que para su ejecución requieran utilización de vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros, materiales de construcción, así como para las que por precepto de la Ordenanza de Construcción sea obligatoria la colocación de andamios, vallas, puntales o aspillas, se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos, liquidándose conjuntamente a la concesión de la licencia urbanística.

Art. 30. Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado que exija licencia de apertura de establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

Art. 31. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, que la ejercerá a través de sus técnicos y agentes. Independientemente de esta inspección, los interesados vendrán obligados a solicitar la inspección y comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de Construcción.

Art. 32. Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la Administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas.

Art. 33. Tan pronto se presente una solicitud de licencias de obras, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Depositaria municipal, equivalente, aproximadamente, al 20% del impuesto del importe que pueda tener la tasa, sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. Dicho depósito será devuelto al interesado tan pronto se haya concedido la licencia definitiva.

Art. 34. La presente tasa es compatible con la de ocupación de terrenos de dominio público, cementerio o con la de apertura de establecimientos; tanto unas como otras podrán solicitarse conjuntamente y decidirse en un solo expediente.

Art. 35. La presente tasa no libera de la obligación de pagar cuantos daños se causen en bienes municipales de cualquier clase.

Art. 36. *Partidas fallidas.* — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por la vía de apremio, y para su declaración se instruirá el oportuno expediente, que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado, de la Corporación, previa censura de la Intervención.

Art. 37. *Infracciones y defraudación.* — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1997, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cimballa, 11 de abril de 1996. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO

Núm. 23.095

Carmen Sorbe Calvo ha solicitado licencia para la legalización de instalación de nave de engorde de vacuno, con emplazamiento en partida "Espergal", polígono 33, parcela 348.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 9 de abril de 1996. — El alcalde.

ISUERRE

Núm. 23.251

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 200.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.593.760.
3. Gastos financieros, 550.000.
4. Transferencias corrientes, 776.868.
6. Inversiones reales, 4.339.964.
9. Pasivos financieros, 1.000.000.

Suma el estado de gastos, 9.460.592 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 958.527.
2. Impuestos indirectos, 21.000.
3. Tasas y otros ingresos, 725.000.
4. Transferencias corrientes, 2.765.938.
5. Ingresos patrimoniales, 865.127.
7. Transferencias de capital, 4.125.000.

Suma el estado de ingresos, 9.460.592 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Isuerre, 11 de abril de 1996. — El alcalde.

LECERA

Núm. 23.246

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 10 de abril, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1996.

El expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lécera, 15 de abril de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECERA

Núm. 23.247

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 10 de abril, aprobó la modificación de la plantilla de personal de la Corporación, convirtiendo en fija la plaza laboral de auxiliar de biblioteca, a tiempo parcial, hasta ahora concepuada como temporal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, el expediente de referencia se expone al público al objeto de que quienes posean un interés legítimo puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOP.

Lécera, 15 de abril de 1996. — El alcalde, José Chavarría Poy.

MALEJAN

Núm. 23.244

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.478.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.507.000.
3. Gastos financieros, 350.000.
4. Transferencias corrientes, 1.215.000.
6. Inversiones reales, 14.400.000.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Total estado de gastos, 24.350.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.915.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.925.000.
4. Transferencias corrientes, 7.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 210.000.
7. Transferencias de capital, 6.700.000.

9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Suma del estado de ingresos, 24.350.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Maleján, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Santiago Sánchez López.

NOVILLAS

Núm. 23.245

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1995, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

El plazo de exposición será de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Novillas, 16 de abril de 1996. — El alcalde, Antonio Ruiz Cabestré.

NUEVALOS

Núm. 23.092

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran aprobadas las siguientes ordenanzas fiscales que se relacionan:

Ordenanza que se modifica:

Tasa por otorgamiento de licencia urbanística

Art. 12. Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

a) Las obras mayores devengarán una tarifa equivalente al 2,5% del presupuesto de obra.

Ordenanza de nueva imposición:

Tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento

Art. 1.º *Fundamento legal y naturaleza.* — El fundamento y naturaleza se determinan por la ley aplicable a toda Ordenanza fiscal, Constitución Española, Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Haciendas Locales.

Art. 2.º *Obligación de contribuir.* — El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad municipal tendente a unificar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualquier otra exigencia regulada. Se entiende por establecimiento cualquier edificación que no se destine a vivienda y que se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de servicios, etc., que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

Art. 3.º *El sujeto pasivo.* — El sujeto pasivo serán las personas físicas, jurídicas o entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de la actividad.

Art. 4.º *Responsables.* — Los responsables serán tanto de forma solidaria como subsidiaria.

Art. 5.º *Base imponible.* — Constituye la base imponible de la tasa la renta anual que corresponda al establecimiento, siendo ésta la comprensible de la base imponible aplicable en el impuesto de actividad económicas.

Art. 6.º *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria será la aplicable a la base imponible, y en el supuesto no es aplicable cuota alguna.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.* — Las exenciones y bonificaciones no se concederán en la exacción de esta tasa.

Art. 8.º *Devengo.* — El devengo de la tasa se realizará y nace así la obligación de contribuir desde el momento de la solicitud de la licencia por el interesado.

Art. 9.º *Declaración.* — La declaración se presentará por las personas interesadas con la solicitud sellada ante el Registro General.

Art. 10. *Liquidación.* — La liquidación practicada se notificará al sujeto pasivo y éste deberá ingresar el importe en las arcas municipales.

Art. 11. *Infracciones y defraudación.* — En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia. — La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de enero de 1996, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Nuévalos, 12 de abril de 1996. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 24.115

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1996, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso, tramitado por procedimiento abierto, para la adjudicación mediante concesión del servicio de piscinas municipales, se expone al público,

para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto: La adjudicación del contrato de gestión del servicio de piscinas municipales mediante concesión.

Duración del contrato: La prestación del servicio tendrá lugar a lo largo de la temporada de piscinas de 1996, siendo prorrogable por dos temporadas más.

Garantías: El importe de las garantías, tanto provisional como definitiva, se establece en la cantidad de 200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XVI del pliego.

Paracuellos de Jiloca a 18 de abril de 1996. — El alcalde, Fernando Sancho.

RICLA

Núm. 23.253

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios han quedado aprobados definitivamente el presupuesto municipal y la plantilla de personal correspondientes al ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto

Estado de ingresos

Capítulo I: 35.690.251.
 Capítulo III: 24.889.754.
 Capítulo IV: 35.432.984.
 Capítulo V: 11.865.793.
 Capítulos I a V: 107.878.782.
 Capítulo VI: 61.780.428.
 Capítulo VII: 10.395.096.
 Capítulo IX: 28.500.000.
 Capítulos VI a IX: 100.675.524.
 Total, 208.554.306 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo I: 40.920.000.
 Capítulo II: 39.848.354.
 Capítulo III: 7.041.500.
 Capítulo IV: 14.750.000.
 Capítulos I a V: 102.559.854.
 Capítulo VI: 73.850.136.
 Capítulo IX: 32.144.316.
 Capítulos VI a IX: 105.994.452.
 Total, 208.554.306 pesetas.

Plantilla de personal

Funcionarios de carrera:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 26.
- Una plaza de administrativo, grupo C, nivel 22.
- Una plaza de auxiliar, grupo D, nivel 16.
- Una plaza de alguacil, grupo E, nivel 14.
- Dos plazas de operario de servicios múltiples, grupo E, nivel 13.

Personal laboral:

Contrataciones indefinidas:

- Una plaza de auxiliar de biblioteca (media jornada).
- Una plaza de peón de obras (jornada completa).
- Dos plazas de limpiadoras (media jornada).
- Una plaza de limpiadora de consultorio médico (2 horas diarias).

Personal eventual:

- Una plaza de educador de adultos generalista (diez meses, 2/3 de jornada).
- Una plaza de educador de adultos especialista (100 horas).
- Una plaza de técnico especialista en corte y confección (seis meses, 3 horas semanales).
- Piscinas: Una plaza de socorrista (tres meses, jornada completa). Dos plazas de personal de instalaciones (tres meses, media jornada).
- Servicio de recogida de basuras: Una plaza de peón (contrato por obra o servicio determinado, jornada completa).
- Servicio Social de Base: Un plaza de auxiliar de hogar (contrato por obra o servicio determinado, 6 horas diarias).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Ricla, 12 de abril de 1996. — El alcalde.

SAMPER DEL SALZ

Núm. 23.093

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados,

que ascienden a 13.935.000 pesetas, así como su plantilla de personal, figuran en anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Samper del Salz, 8 de abril de 1996. — El alcalde.

A N E X O

Presupuesto

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.100.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.675.000.
4. Transferencias corrientes, 300.000.
6. Inversiones reales, 10.460.000.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de gastos, 13.935.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.250.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.500.000.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 435.000.
7. Transferencias de capital, 5.250.000.
8. Activos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 13.935.000 pesetas.

Plantilla de personal

Funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor para agrupación, ocupada en propiedad en agrupación, con nivel 16.

SIERRA DE LUNA

Núm. 23.249

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 50.600.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sierra de Luna, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Pedro J. Naudín Gracia.

VILLADOZ

Núm. 23.100

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.380.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.310.000.
3. Gastos financieros, 950.000.
6. Inversiones reales, 13.110.000.
9. Pasivos financieros, 1.600.000.

Suma el estado de gastos, 25.350.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 680.000.
3. Tasas y otros ingresos, 560.000.
4. Transferencias corrientes, 5.010.000.
5. Ingresos patrimoniales, 990.000.
7. Transferencias de capital, 11.000.000.
9. Pasivos financieros, 7.110.000.

Suma el estado de ingresos, 25.350.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Villadoz, 12 de abril de 1996. — El alcalde, Miguel Izaguerri López.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 24.514

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de con-

diciones administrativas que ha de regir la enajenación, por procedimiento negociado, de una porción de terreno calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento, cuyas características, superficie, situación y linderos se describen a continuación:

Porción de terreno clasificada como suelo no urbanizable, de 822 metros cuadrados de superficie y sita en el camino de la Venta del Coscón, a 210 metros de la circunvalación de Villanueva de Gállego por la CN-330, en la parcela 40 del polígono 28 del catastro de rústica, que linda: al norte, este y oeste, con finca matriz de la que se segrega, y al sur, con el mencionado camino.

Constituye fin exclusivo de dicha enajenación el destino de dicha porción de terreno a la construcción sobre ella, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la adjudicación del contrato, de una estación de regulación y medida, necesaria para conectar la red de suministro de gas por canalización existente en el término municipal de Villanueva de Gállego con el punto de suministro de la Empresa Nacional del Gas, S.A. (Enagás).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones citado se expone al público durante un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Villanueva de Gállego, 25 de abril de 1996. — El alcalde, Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.150

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 737 de 1995-A se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de María Rosa Gracia Márquez, por óbito de Andrés Gracia Márquez, el cual falleció en Pamplona (Navarra), hijo de María Márquez y Vicén y Andrés Gracia y Sanz, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), fallecido el 13 de abril de 1995 en estado de viudo, en el que figura como pariente del causante y solicita ser declarada heredera su hermana María Rosa Gracia Márquez, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 22.621

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales registrados bajo el núm. 395 de 1996, seguidos a instancia de Naoual Zerhouni, representada por la procuradora doña Yolanda Martínez Chamorro, contra su esposo, Jaime Mayorga González, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el día 20 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta), para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo comparecer asistido de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.624

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de justicia gratuita núm. 338 de 1996-A, instado por María del Carmen Pérez Santacatalina, contra Hassán Tair, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a Hassán Tair, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 22 de mayo de 1996, a las 9.30 horas, comparezca en la sede de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), a fin de asistir como parte demandada a la comparecencia prevenida en la ley, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba admisibles en derecho de los que intente valerse, y con la prevención de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 22.386**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 938 de 1994 se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Alejandro Landín Monteiro y María Teresa Martínez Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un vehículo tipo furgoneta, marca "Renault", modelo "Traffic", matrícula Z-5732-AK. Valorada para la subasta en 550.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 6 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo de remate será de 550.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.º Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.º Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Notifíquese a los demandados Alejandro Landín Monteiro y María Teresa Martínez Pérez, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que antes de verificarse podrán los deudores librar sus bienes pagando el principal y las costas, ya que después de celebrado el acto de la venta quedará irrevocable.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 22.387**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 122 de 1996-A se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Lidia Puértolas Engay, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que tenga lugar el acto del remate, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de julio de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 4.878 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

4.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.º Los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 del mismo mes de septiembre, también a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Urbana núm. 146. — Piso noveno C, en la novena planta superior, de 109,03 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de la escalera o casa núm. 4 del bloque, hoy núm. 30 de paseo de Rosales, que corresponde a una urbana o bloque de cuatro casas o escaleras, sito en el término de Miraflores, de esta ciudad, partida de "Rabalete", parcela II del polígono XV de Miraflores. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 4.274, libro 156, folio 9, finca núm. 8.959. Valorada en 22.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 22.328**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente número 271 de 1995, de suspensión de pagos, he acordado convocar a Junta general de acreedores para el día 18 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado poder notarial bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen del interventor y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 22.318**

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas número 53 de 1996 se ha acordado citar en el BOP a Francisco Javier Avilés Cuenca, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado, en calidad de denunciado, el día 9 de mayo de 1996 y hora de las 10.30, en la sala de audiencias núm. 6 de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle, de Zaragoza), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 22.630**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 97 de 1994, instados por María Esther Fernández Díaz, contra Hotel El Tajo, Florentino Orozco González, José María Orozco, Dolores Muñío Garcés, herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Zacarías Cortés, Juan Víctor Zacarías Fernández y Fabiola Zacarías Fernández, en reclamación de cantidad, y encontrándose los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos Zacarías Cortés en ignorado paradero se les cita para que el día 20 de mayo de 1996, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezcan ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los demandados, expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 22.631**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 295 de 1996, instados por Miguel Tena Solé, contra Ventura y María, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 20 de mayo de 1996, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Ventura y María, S.L. (Restaurante El Toro), expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 22.632**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 950 de 1995, instados por María Luisa Aparicio Benedí, contra Keal UTE, Korespa, S.A., y Excavaciones Alhamesas La Cruz, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 23 de mayo de 1996, a las 11.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 22.633**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 948 de 1995, seguidos por despido, a instancias de Daouda Faye, contra El Tizón, S.C., Rosseti Patrick y María del Coral Carmen Nivelá Aísa, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1996. — En atención a lo procedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3, 5.ª planta, de Zaragoza) el día 14 de mayo de 1996, a las 9.50 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto para su publicación en el BOP.»

Y para que conste y sirva de notificación a El Tizón, S.C., Rosseti Patrick y María del Coral Carmen Nivelá Aísa, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 22.637**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 116 de 1996, instados por Mercedes Ordovás Torralba y dos más, contra Tranaldís, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 12 de junio de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 22.639**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 227 de 1996, a instancia de Luis Sanz Royo, Bernarda Bellón Álvarez, Juan Cruz Rived Liarte, Juan M. Rodríguez Galeote, Enrique Sánchez Buil, Antonio Cubero Arnaudás, Cristóbal Royo Ferrer, Diego Pilar Cabanillas, Manuel Royo Viver, Isabel Navarro Sancho y Angel Talayero Pérez, en reclamación de cantidad, contra la empresa Catoga, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 29 de mayo de 1996, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Catoga, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 22.640**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 185 de 1996, a instancia de Elisa Ana Nuez Vicente, en reclamación de cantidad, contra Angel Bruna Gracia, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 27 de mayo de 1996, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Angel Bruna Gracia, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE RABAL****Núm. 24.134**

Se convoca a segunda Junta general de herederos de la Comunidad de Regantes del Término de Rabal, de Zaragoza, en sesión ordinaria, para el domingo día 19 de mayo de 1996, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el camino de los Molinos, 12 (almacén del Término), para tratar de los siguientes asuntos:

1. Lectura del acta de la primera Junta general ordinaria de 1996 y su aprobación, si procede.
2. Informes del señor presidente.
3. Presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1995.
4. Expediente de aprovechamiento hidroeléctrico del pantano de La Peña. Adopción de los acuerdos que procedan.
5. Varios. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 18 de abril de 1996. — El presidente, Santiago Izquierdo.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial